

## **LEY D N° 1870**

**Artículo 1º** - Prohíbese en todo el territorio de la Provincia, la exhibición pública de fotografías, libros, revistas, folletos, etc., que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

**Artículo 2º** - La venta y/o comercialización de dicho material se hará en sobres cerrados no transparentes y a personas mayores de dieciocho (18) años de edad.

**Artículo 3º** - Autorízase al Poder Ejecutivo a secuestrar y/o retirar de la venta y/o exhibición pública las fotografías y publicaciones que contravengan las disposiciones de la presente ley y a aplicar multas hasta cinco salarios mínimo, vital y móvil.